CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA ELIZONDO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. AURELIO REYES AGUILAR A QUIEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU SOLICITÚD DE CREDITO SE LE DENOMINARÁ "ELIZONDO" Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA SOLICITUD DE CREDITO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE", EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

## DECLARACIONES

Declara "ELIZONDO", por conducto de sus apoderados, que:

A. Es una sociedad mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la escritura numero 5,584 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rousseau Garza titular de la notaría pública número 74 con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

B. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEL931213LD7

- C. Dentro de su objeto social se contempla la comercialización de muebles, aparatos electrónicos, artículos para el hogar y el otorgamiento de todo tipo de créditos. D. Sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente **CONTRATO**.
  - - Declara el "CLIENTE", en lo personal y por sus propios derechos, que: Es una persona física, mayor de edad y de nacionalidad mexicana.

    - В Cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente "CONTRATO", así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.
    - Es cierta, precisa y fidedigna la información que aparece en la SOLICITUD DE CREDITO y en el apartado de DÁTOS PERSONALES, así como toda la demás información que ha proporcionado a "ELIZONDO" para el uso y análisis del CRÉDITO objeto del presente "CONTRATO". C.
    - Autoriza que sus datos personales sean manejados conforme al aviso de privacidad publicado en el PORTAL DE INTERNET (www.elizondo.mx).

      "ELIZONDO" ha hecho de su conocimiento el contenido, alcance y exigibilidad del presente CONTRATO y de todos los documentos a suscribir en relación con el mismo, mismos que D
  - E. manifiesta conocer y entender, por lo que se obliga a cumplir con éstos.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE CIERTOS TÉRMINOS. Para los efectos del presente CONTRATO, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, los cuales serán aplicables tanto a la forma ERA. DEFINICION DE CIENTOS TERMINOS. Para los electos del presente CONTRATO, los significas como a la plural de los mismos:

(1) "SOLICITUD DE CREDITO" documento que contiene los datos personales, laborales, referencias conyugales, referencias personales, crediticias y socioeconómicas.

(2) "CARATULA DEL CONTRATO" es el documento en el cual se contienen las condiciones generales del crédito, y que forma parte integral del contrato.

(3) "COMPROBANTE DE OPERACIÓN" significa el documento emitido por "ELIZONDO" a favor del "CLIENTE" de conformidad con la Cláusula DECIMA OCTAVA del presente CONTRATO.

(4) "CRÉDITO" significa la línea de crédito en cuenta corriente otorgada por "ELIZONDO" al "CLIENTE" de conformidad con los términos del presente CONTRATO.

(5) "DÍA HÁBIL" significa cualquier día o fecha en que estén abiertos los bancos comerciales en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados U nidos Mexicanos.

(6) "DISPOSICIÓN" significa cada una de las disposiciones o entrega de fondos con cargo al CRÉDITO, realizadas por el "CLIENTE" de conformidad con lo previsto en el presente CONTRATO.

(7) "ESTADO DE CUENTA" tiene el significa do que se le atribuye a dicho término en la Cláusula DECIMA SEPTIMA del presente CONTRATO.

(8) "ESCUA DE COPTE" significa el día de cada mes determinado por "ELIZONDO" v señalado en el ESTADO DE CUENTA, en el cual "ELIZONDO" hace el cálculo de los intereses ordinarios y

- (8) "FECHA DE CORTE" significa el día de cada mes determinado por "ELIZONDO" y señalado en el ESTADO DE CUENTA, en el cual "ELIZONDO" hace el cálculo de los intereses ordinarios y demás obligaciones exigibles de conformidad con lo pactado en el CONTRATO.
- (9) "FECHA LIMITE DE PAGO" significa el día de cada mes determinado por "ELIZONDO" y señalado en el ESTADO DE CUENTA en el cual el "CLIENTE" deberá realizar el pago de las cantidades vencidas y exigibles con respecto a una DISPOSICIÓN de conformidad con el presente CONTRATO y el ESTADO DE CUENTA. "MODALIDADES DE CRÉDITO" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula CUARTA del presente CONTRATO.

- (12)
- "MODALIDADES DE DISPOSICIÓN" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula TERCERA del presente CONTRATO.

  "PAGARÉ" significa uno o más pagarés a ser suscritos por el "CLIENTE" a favor de "ELIZONDO" para documentar el desembolso de cada DISPOSICIÓN.

  "PAGO MÍNIMO" significa la cantidad determinada por "ELIZONDO" que deba ser pagada a más tardar en dicha FECHA LÍMITE DE PAGO inmediata siguiente, a fin de considerar que el (13)"CLIENTE" se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente CONTRATO.
  "PORTAL DE INTERNET" significa el portal que "ELIZONDO" opera a través de la red mundial internet, al que corresponden el dominio www.elizondo.mx.
- "PRODUCTOS" significa los bienes comercializados por "ELIZONDO" en las TIENDAS.
- "TIENDA" significa el establecimiento o local mercantil, ubicado en territorio nacional, operado directa o indirectamente por "ELIZONDO" para fines de la exhibición, ofrecimiento en venta y enajenación de bienes directamente, a través de terceros o por cuenta de estos. Además de tener la función de captar, recaudar y/u obtener pagos a cargo del "CLIENTE" derivados del (16)presente contrato y que su ubicación puede ser consultada en nuestra página oficial vía internet www.elizondo.mx.
- "CAJEROS AUTOMÁTICOS" significa los cajeros automáticos ubicados en las TIENDAS y mediante los cuales el "CLIENTE" podrá realizar pagos del "CRÉDITO", así como DISPOSICIONES en efectivo conforme a la MODALIDAD DE DISPOSICIÓN señalada en la Cláusula TERCERA. (17)
- (18) "PAGO PARA NO GENERAR INTERESES" significa la cantidad resultante de la sumatoria de las disposiciones de créditos y/o sus parcialidades exigibles, más los intereses, cualquier otro cargo aplicable tanto vencidas como por vencer a la fecha límite de pago.
- (19) "UMA" la Unidad de Medida y Actualización es una referencia económica para sustituir el esquema de Salario Mínimo (VSM), con el que se calculaba el pago de obligaciones y hasta las deducciones personales.
- (20) "CAT" al costo anual total de financiamiento determinado conforme a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Entidades Comerciales, y que a

la fecha asciende al 65%, (Tasa variable)

SEGUNDA. <u>APERTURA DE CRÉDITO</u>. "ELIZONDO" otorga al "CLIENTE" un crédito en cuenta corriente en Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por una cantidad igual a la señalada en la CARATULA DEL CONTRATO bajo el concepto marcado como "MONTO DE LA LINEA DE CREDITO". Dentro del importe del CRÉDITO no quedan comprendidos los intereses ordinarios que se causen en virtud de la celebración y/o ejecución del presente CONTRATO y los documentos relacionados con el

mismo, los cuales deberá cubrir el "CLIENTE" de conformidad con lo previsto en el presente CONTRATO.

TERCERA. <u>DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</u>. El "CLIENTE" podrá disponer del CRÉDITO mediante una o varias DISPOSICIONES. El "CLIENTE" podrá realizar DISPOSICIONES mediante las siguientes modalidades (conjuntamente, las "MODALIDADES DE DISPOSICIÓN"):

Compra de PRODUCTOS. Mediante la compra de PRODUCTOS que haga el "CLIENTE" directamente en una TIENDA o mediante el PORTAL DE INTERNET. Esta MODALIDAD DE DISPOSICIÓN podrá ser referida conocida como "Pedido".

(b) <u>Disposición de Efectivo.</u> Mediante disposición de cantidades en efectivo en Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, que haga el "CLIENTE" directamente en una TIENDA, en los CAJEROS AUTOMÁTICOS o mediante el PORTAL DE INTERNET. Esta MODALIDAD DE DISPOSICIÓN será referida como "Préstamo".

Las MODALIDADES DE DISPOSICIÓN antes señaladas, quedan sujetas a las MODALIDADES DE CRÉDITO señaladas en la Cláusula CUARTA, de conformidad con lo acordado por el "CLIENTE" y "ELIZONDO" al momento de realizar cada DISPOSICIÓN y según se evidencie en el COMPROBANTE DE OPERACIÓN correspondiente El importe principal insoluto de todas las DISPOSICIONES no podrá exceder en ningún momento el monto del CRÉDITO.

CUARTA. MODALIDADES DE CRÉDITO. Al momento de realizar una DISPOSICIÓN, el "CLIENTE" y "ELIZONDO" deberán acordar la modalidad a la cual será sujeta la misma, lo cual se hará constar en el COMPROBANTE DE OPERACIÓN correspondiente, siendo dichas modalidades las siguientes (conjuntamente, las "MODALIDADES DE CRÉDITO"):

(a) Crédito Revolvente. Modalidad en la cual el "CLIENTE" tiene la obligación de pagar la totalidad del importe principal de la DISPOSICIÓN, en la fecha límite de pago, y realizar el pago de intereses

- (b)
- Crédito a Plazo sin Intereses (Meses sin Intereses o MSI). Modalidad en la cual el "CLIENTE" tiene la obligación de pagar el importe principal de la DISPOSICIÓN mediante amortizaciones mensuales, sin cobro de intereses ordinarios.
- Crédito a Plazo con Intereses (Meses con Intereses o MCI). Modalidad en la cual el "CLIENTE" tiene la obligación de pagar la totalidad de la DISPOSICIÓN en 1 (uno) o más pagos mensuales de principal más intereses. En esta modalidad el saldo principal insoluto de la DISPOSICIÓN devengará intereses ordinarios. Esta MODALIDAD DE CRÉDITO podrá ser referida conocida como "Meses con Intereses" y/o "MCI".

Intereses you must a case of intereses you must a company of the compan

El "CLIENTE" acepta que tanto la tarjeta de compra válida, el número de identificación personal (NIP), la huella dactilar de uno(s) de los dedos de su(s) mano(s) y/o cualquier otra clave o medio de acceso de identificación y/o de operación son de carácter personal e intransferible, siendo el "CLIENTE" el único responsable de su uso. El CLIENTE podrá solicitar por escrito la expedición de una o más tarjetas de compra adicionales a la propia, con cargo al Crédito que se abre con motivo del presente instrumento, el cual se encontrará

sujeto a los términos y condiciones que rigen el crédito en términos del presente contrato. La cancelación de las tarjetas adicionales quedará condicionada a la solicitud por escrito que haga el CLIENTE a ELIZONDO.

El CLIENTE acepta que, en caso de cancelarse la línea de crédito del presente contrato, se cancelarán tanto las tarjetas titulares como las adicionales.

Si el CLIENTE no restringe expresamente el límite de consumo o cargos al crédito a los tarjetahabientes adicionales, se entenderá que tienen las mismas facultades de decisión que el titular. Los tarjetahabientes adicionales no podrán ser considerados obligados solidarios del CLIENTE. Tanto el "CLIENTE" como "ELIZONDO" convienen en considerar que tanto la huella dactilar de uno(s) de los dedos de la(s) mano(s) del "CLIENTE" como la tarjeta de compra válida, el NIP y/o cualquier

otra clave o medio de acceso de identificación y/o de operación que se implementen en el futuro sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan estos mecanismos producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y con igual lugar probatorio.

tecnicas donde aparezcan estos mecanismos producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y con igual lugar probatorio.

Al realizar una **DISPOSICIÓN** y en adición a los demás requisitos señalados en el presente **CONTRATO**, así como la suscripción de la documentación solicitada por "**ELIZONDO**", el "**CLIENTE**" deberá proporcionar su huella dactilar a un lector óptico y/o proporcionar su tarjeta de compra válida y/o proporcionar su número de identificación personal (NIP). **SEXTA.** <u>PAGARÉ</u>. Cada **DISPOSICIÓN** deberá ser documentada mediante un **PAGARÉ** suscrito por el "**CLIENTE**" en favor de "**ELIZONDO**". El **PAGARÉ** deberá cumplir con todos los requisitos propios de este tipo de títulos de crédito de conformidad con la ley aplicable, a entera satisfacción de "**ELIZONDO**". **SEPTIMA.** <u>PAGO DEL CRÉDITO</u>. El "**CLIENTE**" se obliga a pagar a "**ELIZONDO**" el monto principal de cada **DISPOSICIÓN**, así como los intereses ordinarios sobre saldos insolutos de las mismas, en los plazos y términos correspondientes a la **MODALIDAD DE CRÉDITO** aplicable a cada **DISPOSICIÓN**, de tiempo en tiempo insoluta, devengará intereses ordinarios a razón de la tasa anual que resulte de adicionar **85 puntos** 

entuales a la tasa de referencia.

Lo anterior en el entendido que la tasa que resulte se dividirá entre 360 y el resultado se multiplicara por los días del periodo de que se trate obteniéndose de ese modo la tasa de interés ordinaria aplicable a dicho periodo en el entendido de que el pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado si no únicamente por periodo vencidos.

Por tasa de referencia se entenderá la última tasa de interés interbancario de equilibrio (TIIE) a 28 días que se haya publicado en la fecha de inicio del período inmediato anterior. En caso de que dicha tasa de referencia deje de publicarse se utilizara como tasa de referencia sustituta en primer lugar: la tasa promedio de las cuatro últimas semanas que se haya tenido como rendimiento los certificados de las tesorerías de la federación (CETES) a plazo de 28 días y en segundo lugar, el costo porcentual promedio (CPP) todas estas tasas de referencia son publicadas por el banco de México por el diario oficial de la federación (en caso de que dichas tasas desaparecieran, se utilizara la que sustituya).

NOVENA. INTERESES MORATORIOS. En caso de que el "CLIENTE" incumpla con su obligación de pago del total o cualquier porción del PAGO MÍNIMO de cualquier DISPOSICIÓN en las fechas de pago correspondientes, o en la fecha en que su pago sea exigible, o de cualquier otra cantidad (distinta a intereses) que adeude conforme a este CONTRATO, el "CLIENTE" conviene y se obliga a pagar intereses moratorios sobre saldos vencidos e insolutos a partir de la fecha en que se debió realizar el pago correspondiente y hasta en tanto éste no sea totalmente pagado, a razón de lo que resulte de adicionar 95 puntos porcentuales a la tasa de referencia.

DECIMA. CALCULO DE INTERESES. Los intereses serán calculados diariamente utilizando la fórmula de un año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre el número de días efectivamente transcurridos a partir de la fecha de DISPOSICION, y en el caso de los moratorios, sobre el número de días transcurridos desde que la obligación sea legalmente exigible, hasta que se verifique el pago.

DECIMA PRIMERA. REDUCCIÓN E INCREMENTO DEL IMPORTE DEL CRÉDITO. "ELIZONDO" está facultado para disminuir o incrementar unilateralmente el monto del CRÉDITO en una o varias ocasiones. Las reducciones e incrementos le serán notificadas al "CLIENTE" a través del ESTADO DE CUENTA, que en el caso de los incrementos el "CLIENTE" deberá aceptarlos de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio válido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, queda facultado "ELIZONDO", para restringir el monto del CRÉDITO, el plazo de disposición o ambos a la vez, o para denunciar el presente CONTRATO en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida al "CLIENTE" pudiendo ser a través del ESTADO DE CUENTA. Dado el aviso, el "CLIENTE" acatará los términos del mismo; si se tratare de denuncia, el "CLIENTE" no podrá hacer uso de la parte del CRÉDITO aún no ejercida

DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO. Sujeto a los términos y condiciones de este CONTRATO, el monto principal del CRÉDITO dispuesto y que sea pagado podrá ser dispuesto de nuevo por el "CLIENTE", siempre y cuando el "CLIENTE" se encuentre en cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones bajo el presente CONTRATO y los documentos relacionados con el mismo.

DECIMA TERCERA. COMISIONES. El "CLIENTE" pagará a "ELIZONDO" las comisiones y cargos financieros que se señalan a continuación:

(a) Comisión por Apertura. El "CLIENTE" se obliga a pagar a "ELIZONDO" una comisión por apertura de crédito por una cantidad equivalente a 5 UMAS, calculado sobre el valor que dicha unidad de medida tenga al día de la firma del contrato. La comisión antes mencionada será pagadera en la fecha de firma del presente CONTRATO, y se paga por única ocasión.

(b) Comisión por administración de cuenta. El cliente se obliga a pagar una Comisión por administración, equivalente a 5 UMAS mensuales, por el manejo de las cuentas de crédito. El cargo parter moericando será pagadera en la fecha de firma del presente CONTRATO.

- Carindon de será pagadero en la fecha señalada en el ESTADO DE CUENTA.

  Cargo por Cheque Devuelto. En caso de que sea devuelto por cualquier causa un cheque entregado por el "CLIENTE" a "ELIZONDO" para el pago de cualquier concepto correspondiente al CRÉDITO, el "CLIENTE" deberá pagar a "ELIZONDO" un cargo equivalente al Por Evento% del monto del cheque devuelto, por cada evento. El cargo antes mencionado será pagadero en la fecha señalada en el ESTADO DE CUENTA. (c)
- Cargo por Cobro a Domicilio. En caso que un gestor y/o institución autorizada por "ELIZONDO" realice la gestión de cobrar y/o recibir en cualquier otro domicilio distinto a una TIENDA los recursos para el pago de cualquier concepto correspondiente al CRÉDITO, el "CLIENTE" deberá pagar a "ELIZONDO" un cargo por una cantidad equivalente a 1 UMAS por cada evento, calculado sobre el valor que dicha unidad de medida tenga al día de la FECHA DE CORTE del período de pago que corresponda. La comisión antes mencionada será pagadera en la fecha (d) señalada en el ESTADO DE CUENTA.
- Comisión por Disposición en Efectivo. En caso de que el "CLIENTE" realice una DISPOSICIÓN bajo la modalidad de "Disposición en Efectivo" señalada en el Párrafo (c) de la Cláusula TERCERA del presente CONTRATO, el "CLIENTE" deberá pagar a "ELIZONDO" una comisión en la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje del 6% del monto de la disposición; y la cual (e) se reflejara en el COMPROBANTE DE OPERACIÓN, PAGARÉ y/o demás documentos correspondientes a dicha DISPOSICIÓN. La comisión antes mencionada será pagadera en la fecha en que se realice la **DISPOSICIÓN** correspondiente.

DECIMA CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. Todos los pagos a cargo del "CLIENTE" derivados del presente CONTRATO que deban realizarse a favor de "ELIZONDO" deberán hacerse en Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos sin necesidad de requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, directamente en cualquiera de las TIENDAS y a través de los siguientes medios (i) efectivo, (ii) cheque personal nominativo librado a favor de Impulsora Elizondo, S.A. de C.V., (iii) mediante tarjeta de débito en terminales punto de servicio; o bien (iv) mediante depósito en los CAJEROS AUTOMÁTICOS. Asimismo, el "CLIENTE" podrá realizar los pagos mediante transferencia electrónica a través del PORTAL DE INTERNET o mediante deposito en recitivo o cheque en favor de Impulsora Elizondo, S.A. de C.V., en sucursales de las instituciones autorizadas por "ELIZONDO" las cuales el "CLIENTE" podrá consultar en la sección correspondiente del PORTAL DE INTERNET o bien por transferencia electrónica a través del portal de Internet de las instituciones autorizadas por "ELIZONDO".

El "CLIENTE" deberá de realizar el pago de manera que el mismo sea acreditado a "ELIZONDO" a más tardar en la FECHA LÍMITE DE PAGO correspondiente. Los pagos realizados en las TIENDAS o

mediante tarjeta de débito serán considerados como efectuados en la fecha en que los mismos sean realizados.

El "CLIENTE" conviene que será su exclusiva responsabilidad verificar el plazo que le toma a las instituciones autorizadas de enterar el pago para que este sea acreditado antes de la fecha límite de pago; de lo contrario el pago no se considerará realizado en la FECHA LÍMITE DE PAGO correspondiente y, en consecuencia, se devengarán intereses moratorios de conformidad con lo previsto en la Cláusula NOVENA del presente CONTRATO, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos a favor de "ELIZONDO" de conformidad con el presente CONTRATO y los PAGARÉS.

- Los pagos mínimos según la modalidad del crédito se determinarán de la siguiente manera:

  (a)

  Crédito Revolvente. El "CLIENTE" tiene la obligación de pagar la totalidad del importe principal de la DISPOSICIÓN de acuerdo con las siguientes opciones (i) Pagar el importe total de las disposiciones del período mensual de que se trate antes de la Fecha Límite de Pago (ii) Mediante PAGOS MÍNIMOS mensuales, en el entendido que cada uno de dichos PAGOS MÍNIMOS mensuales será a) En caso de que el saldo total sea igual o menor a \$300.00 el pago mínimo mensual será igual al saldo total b) En el caso de que el saldo total sea mayor a \$300.00 y menor o igual a \$3,000.00 el pago mínimo mensual será de \$300.00 o c) En caso de que el saldo total sea mayor a \$3,000.00 el pago mínimo mensual será el importe equivalente a cuanto menos el 10% (diez por ciento) del saldo total. En cualquiera de los casos antes mencionados se adicionará el importe de los intereses ordinarios correspondientes, más el importe del principal vencido acumulado, más los intereses moratorios, y en su caso, las comisiones y cargos financieros descritos en la cláusula décima tercera del presente contrato. En caso de no efectuarse oportunamente los pagos aquí señalados, "ELIZONDO" por eso solo hecho, queda facultado para dar por vencido anticipadamente el total del saldo adeudado y a exigir el pago total correspondiente
- (b) <u>Crédito a Plazo sin Intereses (Meses sin Intereses)</u>. El "CLIENTE" tiene la obligación de pagar la totalidad del importe principal de la **DISPOSICIÓN** mediante el número de amortizaciones mensuales, y por los montos establecidos en la tabla de pagos o amortizaciones que se expida al efecto, sin devengar intereses ordinarios.

  (c) <u>Crédito a Plazo con Intereses (Meses con Intereses)</u>. Modalidad en la cual el "CLIENTE" tiene la obligación de pagar la totalidad de la **DISPOSICIÓN** mediante el número de amortizaciones mensuales, y por los montos establecidos en la tabla de pagos o amortizaciones que se expida al efecto, más los intereses ordinarios del período. **DECIMA QUINTA. <u>PAGOS EN DÍAS HÁBILES</u>.** Si algún pago de principal o intereses cae en un día que no sea un **DÍA HÁBIL**, entonces la fecha de pago será prorrogada al **DÍA HÁBIL** inmediato circular securados el experta de interese proteteiros por tables espectados el experta de la contra de la

siguiente, sin que proceda el cobro de intereses moratorios ni comisiones por tal concepto. **DECIMA SEXTA.** APLICACIÓN DE PAGOS. Todo pago realizado por el "CLIENTE" con respecto al CRÉDITO, será aplicado por "ELIZONDO" de la manera siguiente: (i) al pago y/o reembolso de

comisiones por disposición, cargos por cheque devuelto o por cobro a domicilio; (ii) al pago de los intereses moratorios; (iii) al pago de los intereses ordinarios vencidos y exigibles; y (iv) al pago del principal vencido y exigible.

DECIMA SEPTIMA. ESTADO DE CUENTA. Dentro de los primeros 8-ocho DÍAS NATURALES posteriores a cada FECHA DE CORTE durante la vigencia del CRÉDITO, "ELIZONDO" enviará al domicilio del CLIENTE, un estado de cuenta (el "ESTADO DE CUENTA"), además de que pondrá a disposición del CLIENTE el ESTADO DE CUENTA en los locales señalados como TIENDA.

En sustitución de la obligación anterior, el CLIENTE podrá solicitar que se le envíe el Estado de Cuenta por correo electrónico, debiendo contar con el consentimiento expreso par a tal efecto, sin perjuicio

del derecho que tiene para que en cualquier momento solicite le sea enviado de nueva cuenta a su domicilio.

No obstante, lo anterior, el "CLIENTE" podrá realizar en cualquier momento la consulta de saldos, transacciones y movimientos respecto al "CRÉDITO" en cualquier local señalado como TIENDA.

El "CLIENTE" tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la FECHA DE CORTE, para objetar cualquier dato que aparezca en su ESTADO DE CUENTA o para realizar cualquier clase de aclaración de su contenido, lo cual lo podrá hacer en el departamento de atención a clientes de los locales denominados TIENDA. Transcurrido dicho plazo, se tendrá por aceptado tácitamente por parte del "CLIENTE" todos los datos y valores descritos en el ESTADO DE CUENTA y los asientos que figuren en la contabilidad de "ELIZONDO" harán prueba a favor de esta.

El "CLIENTE" se obliga a reconocer los saldos de su CRÉDITO no obstante que no haya obtenido su ESTADO DE CUENTA.

El tiempo de respuesta a cualquier inconformidad por parte del "CLIENTE" con respecto al ESTADO DE CUENTA, será de 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de dicha inconformidad por el "CLIENTE" de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula.

DECIMA OCTAVA. COMPROBANTES DE OPERACIÓN. "ELIZONDO" expedirá al "CLIENTE" un COMPROBANTE DE OPERACIÓN por cada DISPOSICIÓN realizada, el cual especificará (i) el monto de la DISPOSICIÓN; (ii) la MODALIDAD DE DISPOSICIÓN de dicha DISPOSICIÓN; (iv) la tasa de interés aplicable a la modalidad de "Crédito a Plazo con Intereses"; y (v) en caso de que la MODALIDAD DE CRÉDITO de dicha DISPOSICIÓN sea alguna de las modalidades identificadas como "Crédito a Plazo sin Intereses" o "Crédito a Plazo con Intereses" previstas en la Cláusula CUARTA del presente CONTRATO, el número de mensualidades acordadas para el pago de la DISPOSICIÓN.

DECIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Mediante la suscripción del presente contrato. EL "CLIENTE" autoriza a "ELIZONDO", a dar el tratamiento a sus datos personales de

conformidad a lo establecido en el aviso de privacidad integral usado en la página de internet www.elizondoenlinea.mx y en caso de autorizarlo y contactarlo por cualquier medio para hacerle llegar nuestras promociones, ofertas, nuevos productos y encuestas.

VIGESIMA. REPORTE DE ROBO O EXTRAVIÓ. EL "CLIENTE" deberá de reportar a "ELIZONDO" dentro de las 48 horas posteriores al evento en caso de robo o extravió de cualquiera de las tarjetas emitidas al amparo de este contrato a través del centro de atención telefónica o del departamento de crédito de "ELIZONDO".

Al momento de realizar el reporte telefónico "ELIZONDO" le proporcionará un numero de referencia, mismo que servirá como medio de confirmación del reporte que al efecto se hubiese r ealizado en los

terminos de esta cláusula. EL "CLIENTE" se hace responsable del pago de todas las disposiciones que se lleguen a realizar con anterioridad al reporte mencionado con la tarjeta extraviada, liberando de cualquier responsabilidad a "ELIZONDO" respecto de dichas reposiciones. La responsabilidad de EL "CLIENTE" a este respecto cesará a partir de la fecha y hora en que la tarjeta habiente realiza en la contractiona de contractiona d reporte que refiere esta cláusula.

En caso de fallecimiento del CLIENTE, la responsabilidad cesará a partir de que se dé aviso de dicho fallecimiento.

VIGESIMA PRIMERA. INFORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley para regular las sociedades de información crediticia. EL "CLIENTE" en caso de haber aceptado en la solicitud respectiva (que una vez firmada forma parte del presente contrato) autoriza a "ELIZONDO" para que lleven a cabo las investigaciones con cualquier sociedad de información crediticia autorizada y cuantas veces considere necesarias durante la vigencia del presente contrato, mediante el formato de autorización respectivo. Así mismo en este acto EL "CLIENTE" certifica y hace constar de manera fehaciente que i) Conoce la naturaleza y alcance de la información que "ELIZONDO" solicitará ii) Tiene pleno conocimiento del uso que "ELIZONDO" hará de dicha información iii) Que "ELIZONDO" renaciente que i) Conoce la naturaleza y alcance de la información que "ELIZONDO" solicitara ii) Tiene pleno conocimiento del uso que "ELIZONDO" hara de dicha información iii) Que "ELIZONDO" proporcionara a la sociedades de información crediticia información respecto al comportamiento del crédito otorgado a EL "CLIENTE" en virtud del presente contrato iv) Tiene pleno conocimiento de que "ELIZONDO" podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio durante el tiempo que se mantenga una relación con "ELIZONDO" así mismo de haberlo aceptado. EL "CLIENTE" autoriza a "ELIZONDO" para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras del país los datos y documentos relativo a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, proporcionar información en relación a sus datos o respecto de sus operaciones celebradas con "ELIZONDO" a otras empresas con las que "ELIZONDO" tiene relaciones de crédito otorgado. Con base en dicha autorización queda "ELIZONDO" liberado de cualquier responsabilidad por dicha causa. El "CLIENTE" autoriza a "ELIZONDO" verifique la información proporcionad por éste, con las personas indicadas en el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. GRABACIONES. El "CLIENTE" autoriza a "ELIZONDO", si esta última lo estima conveniente, a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el "CLIENTE" siempre y cuando se le informe a el "CLIENTE" que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de "ELIZONDO" y en su caso serán el medio para acreditar la validación para las disposiciones realizadas vía telefónica siempre y cuando estas se hagan a través de los canales comerciales de "ELIZONDO".

Los establecimientos ajenos a "ELIZONDO" podrán contar con sus propios medios de validación y respaldar la procedencia de dichos cargos mediante grabaciones, las cuales no son propiedad de "ELIZONDO" y no se encuentran resguardados por este.

VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En caso de que el contrato sufra modificaciones, ELIZONDO deberá de dar aviso al "CLIENTE" de dichas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que éstas surtan efectos a través del ESTADO DE CUENTA o de cualquier otro medio cierto.

El "CLIENTE" tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones al CONTRATO para notificar por escrito a "ELIZONDO" su desacuerdo con las mismas, en cuyo caso podrá solicitar la terminación anticipada del presente CONTRATO, sin responsabilidad a su cargo, quedando sin perjuicio de lo anterior obligado el "CLIENTE" al pago de las cantidades de principal, intereses y cualquier otra cantidad derivada del presente CONTRATO y los PAGARÉS, que se encuentre pendiente de pago a la fecha de terminación anticipada, bajo las

Si el "CLIENTE" no notifica por escrito a "ELIZONDO" su desacuerdo con las modificaciones al CONTRATO dentro del plazo antes mencionado, las mismas se tendrán por aceptadas por el "CLIENTE". VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del presente CONTRATO es por tiempo indefinido. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por

terminado en cualquier momento, suietándose a las siguientes condiciones:

- El "CLIENTE" contará con un periodo de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión, con excepción de los créditos con garantía hipotecaria; para la cancelación del contrato
- de adhesión, en dicho caso, "ELIZONDO" no podrá cobrar comisión alguna, siempre y cuando el cliente no haya utilizado los productos y/o servicios contratados. El "CLIENTE" podrá dar por terminado el CONTRATO, mediante notificación por escrito entregada a "ELIZONDO" en cualquiera de los locales señalados como TIENDA y previo el pago de (b) la totalidad de la cantidad principal insoluta de todas las **DISPOSICIONES**, junto con todos los intereses devengados e insolutos y cualquier otra cantidad pagadera que le corresponda al "CLIENTE" en relación con el presente CONTRATO y los documentos relacionados con el mismo, hasta la fecha efectiva de terminación.
- "ELIZONDO" podrá dar por terminado el CONTRATO de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación por escrito realizada por cualquiera de los medios señalados en la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA del presente CONTRATO, pudiendo asimismo dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago y hacer exigible la totalidad de la cantidad principal insoluta de todas las DISPOSICIONES, junto con todos los intereses devengados e insolutos y cualquier otra cantidad pagadera que le corresponda al "CLIENTE" en relación con el presente CONTRATO y los PAGARES, caso en el cual las DISPOSICIONES, los PAGARÉS, todos los intereses y cualquier otra cantidad pagadera en relación con los mismos, serán exigibles y pagaderas sin necesidad de requerimiento de pago, demanda, protesto o notificación de cualquier tipo, derechos a los cuales el "CLIENTE" expresamente renuncia mediante la firma del presente CONTRATO. "ELIZONDO" podrá terminar el presente CONTRATO entre otras razones:
- Si el "CLIENTE" incumple con el pago de cualquier cantidad de principal, intereses o cualquiera otra exigibles de conformidad con el presente CONTRATO.

  Si el "CLIENTE" deja de cumplir sus obligaciones bajo cualquier otro contrato celebrado con "ELIZONDO" en calidad de "CLIENTE", avalista o en cualquier otro carácter en el que resulte o pueda resultar deudor
- Si el "CLIENTE" hace uso indebido del CRÉDITO.
- Si el cliente fallece

VIGESIMA QUINTA. CESIÓN. El "CLIENTE" no podrá ceder sus derechos o intereses derivados del presente CONTRATO y los PAGARÉS, sin consentimiento de "ELIZONDO". "ELIZONDO" está facultado para negociar, vender, ceder, transferir o participar en todo o en parte el adeudo insoluto a cargo del "CLIENTE" derivado del presente CONTRATO y los PAGARÉS, o ceder de cualquier otra forma, todo o parte del adeudo insoluto a cargo del "CLIENTE" derivado del presente CONTRATO y los PAGARÉS en favor de cualquier Persona.

VIGESIMA SEXTA. DOMICILIOS. Salvo que se prevea otra situación o eventualidad en el presente contrato, todas las notificaciones que se realicen hacia el "CLIENTE" serán realizadas en las direcciones siguientes:

ELIZONDO: Avenida Madero número 580 oriente de la Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Código Postal 64000 en Nuevo León, México.

o en su caso en el correo electrónico Las partes se obligan a notificar el cambio de domicilio con quince días de anticipación. En caso de no realizarse dicho avis o, las notificaciones practicadas en los domicilios aquí señalados se considerarán

VIGESIMA SEPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS DISPOSICIONES. ELIZONDO tendrá la facultad de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago y hacer exigible la totalidad de la cantidad principal insoluta de todas las DISPOSICIONES, junto con todos los intereses devengados e insolutos y cualquier otra cantidad pagadera que le corresponda al "CLIENTE" en relación con el presente CONTRATO y los PAGARES, caso en el cual las DISPOSICIONES, los PAGARÉS, todos los intereses y cualquier otra cantidad pagadera en relación con los mismos, "ELIZONDO" podrá accionar este vencimiento anticipado cuando ocurra alguno de estos motivos:

- s'ell'CLIENTE" incumple con el pago de cualquier cantidad de principal, intereses o cualquiera otra exigibles bajo el presente CONTRATO.
  Si el "CLIENTE" incumple con el pago de cualquier cantidad de principal, intereses o cualquiera otra exigibles bajo el presente CONTRATO.
  Si el "CLIENTE" deja de cumplir sus obligaciones bajo cualquier otro contrato celebrado con "ELIZONDO" en calidad de "CLIENTE", avalista o en cualquier otro carácter en el que resulte o pueda resultar deudor.
- (iii) Si el "CLIENTE" hace uso indebido del CRÉDITO.
- Si el cliente fallece

VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para lo no previsto en el presente CONTRATO, se observará lo dispuesto en la legislación vigente y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles en función a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón. El presente CONTRATO no cuenta con vicios ocultos, está libre de coacción v no fue realizado de mala fe.

VIGESIMA NOVENA. DEL OBLIGADO SOLIDARIO: Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el CLIENTE deberá pagar a ELIZONDO conforme al presente instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, la persona cuyo nombre aparece al final del presente Contrato bajo el rubro: OBLIGADO SOLIDARIO, se constituye voluntariamente en Obligado Solidario del CLIENTE, por lo que renuncia a los beneficios de orden, excusión y división que le otorga la ley, y se obliga a responder de manera solidaria de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL ACREDITADO dentro del presente contrato.

Esta Obligación Solidaria, subsistirá hasta que se haya pagado a ELIZONDO todo cuanto se le adeudare por el CLIENTE al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, aun y cuando: (i) se conceda prórroga o espera al CLIENTE sin consentimiento del OBLIGADO SOLIDARIO; (ii) ELIZONDO haga quita al CLIENTE y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravamenes o condiciones; (iii) ELIZONDO no requiera judicialmente a el CLIENTE por el incumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o al volverse exigible la deuda principal, el OBLIGADO SOLIDARIO pidan a ELIZONDO que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y la Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. EL "CLIENTE" podrá realizar en cualquier momento, consulta de saldos, transacciones y

movimientos, así como presentar quejas y solicitudes de todo tipo relacionadas con la operación del presente contrato, mediante escrito en el cual precise su nombre completo, asunto o solicitud específica y número de crédito, así como acompañar copia de su identificación, estado de cuenta y documentación que acredite su personalidad, en el domicilio de "ELIZONDO" o mediante correo electrónico a la dirección info@elizondomx.com o vía telefónica al 8115510000, en un horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 3:30 p.m. a 6:00 p.m.

Cuando EL "CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. de la manera señalada en el párrafo que antecede.

EL "CLIENTE" tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

Recibida la solicitud, aclaración o queja, según sea el caso, esta será acusada de recibido, y resuelta en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, mediante el dictamen correspondiente por escrito, el cual deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de "ELIZONDO" facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "ELIZONDO", resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL "CLIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y

misiones generados por la suspei	nsión del pago realizada en términos d	e esta disposición;		
	ación de que se trate no quede resuelta iedades de información crediticia.	a de conformidad con el procedimiento sei	ñalado en este artículo, "ELIZONDO" no podrá	reportar como vencidas las canti
antes dispuesto es sin perjuicio rección de internet https://www.pr	del derecho de EL "CLIENTE" de acue ofeco.gob.mx/, o http://concilianet.profe	eco.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccio	o de Atención Telefónica, al teléfono 5568872 nal correspondiente conforme a las disposicio	
ído y explicado que fue el presen	a institución por incumplimiento a lo es te <b>CONTRATO</b> , enteradas las partes d el contrato, de la carátula y de los anex	de sus efectos y alcances, lo firman de con	nún acuerdo en la fecha señalada en el presen	te documento, haciendo constar o
<del>-</del>	"ELIZONDO" "LIC. AURELIO REYES AGUILAR"		"EL CLIENTE" "Nombre Cliente"	•